



**RAD: 080014189016202000019000**

**ACCIONANTE: ALEXANDER DE JESUS CANTILLO CANTILLO**

**ACCIONADO: EXPRESO BRASILIA SA**

**PROCESO: ACCION DE TUTELA**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela presentada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de agosto de 2020

La Secretaria,

ALEJANDRA MARIA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

1.-Que, por reparto de la oficina judicial de esta ciudad, el señor **ALEXANDER DE JESUS CANTILLO CANTILLO**, en nombre suyo y, de su núcleo familiar conformado por los menores **FIDEL ANTONIO CANTILLO SALGADO, YESHUA DAVID CANTILLO VILLAREAL** interpone la presente acción constitucional, a través de apoderado judicial **Dr. ALEX FARID CONRADO MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.314.054, expedida en Santo Tomas Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional N° 196.543 del CSJ, en contra **EXPRESO BRASILIA SA-**, invocando la protección de su derecho fundamental de Debido proceso, mínimo vital y, demás consagrados en la Constitución Política de Colombia.

2.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en los decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, y con el fin de verificar la posible vulneración de los derechos constitucionales fundamentales del accionante y para esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

3.- En aras de un debido proveer se hace necesario vincular a las entidades ARL SURA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, NUEVA EPS, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD ADRES.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1.- Admitir la presente acción impetrada por el señor **ALEXANDER DE JESUS CANTILLO CANTILLO**, en nombre suyo y, de su núcleo familiar conformado por los menores **FIDEL ANTONIO CANTILLO SALGADO, YESHUA DAVID CANTILLO VILLAREAL** interpone la presente acción constitucional, a través de apoderado judicial **Dr. ALEX FARID CONRADO MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.314.054, expedida en Santo Tomas Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional N° 196.543 del CSJ, en contra **EXPRESO BRASILIA SA.**

2.- Téngase como apoderado judicial de la parte accionante al Dr. **Dr. ALEX FARID CONRADO MEJIA**, conforme el mandato conferido.



3.- Vincular a la presente acción a las entidades ARL SURA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, NUEVA EPS, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD ADRES.

4.- Conceder a las accionadas y vinculadas, el término de UN (01) día contado a partir del recibido de la notificación de este auto, a fin de que alleguen a este juzgado un informe y los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

5.- Notifíquese esta admisión al accionante, accionada, entidades vinculadas y a la defensoría del pueblo conforme a los artículos 16 y 47 del decreto 2591 de 1991. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.  
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero